



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015.

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a ocho de abril de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales, D. Luis Alberto Lucas González, D. Alfonso Montero González, D. Fernando Cuesta Martín Gil, D^a Yolanda Rivas Marisánchez, D^a M^a del Mar Pérez Santamaría, D^a Concepción Martínez Poza, D^a Violeta Serrano Fuentes, D. Carlos de las Heras Elvira, D. José Valentín García Casado y D. José Angel García González.

Actúa de Secretaria D^a Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas y cinco minutos el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasa a tratar asuntos que figuran en el Orden del Día.

PUNTO NUM.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Repartida el Acta de la Sesión correspondiente a la celebrada el 14 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Art. 80.2 del R.O.F. el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO NÚM 2.- RATIFICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “2016”.-

Aprobado con fecha de 18 de junio de 2014, por la Junta de Vocales de la Mancomunidad 2016, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación de los fines de la misma a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y habiéndose sometido dicha modificación a información pública por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N^o 147 de fecha 23 de junio de 2014.

Y visto el informe de 27 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local que dicha modificación se ajusta a lo establecido en la Ley 27/2013.

De conformidad con lo establecido en el Art.73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y Art.30 de sus Estatutos la Corporación acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- RATIFICAR el texto definitivo de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad 2016 aprobada por la Junta de Vocales de dicha Mancomunidad el 18 de junio de 2014, siendo su texto definitivo el publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 147 de fecha 23 de junio de 2014.

SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de dicho acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016.

PUNTO NÚM.3.- ANULACIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO, EXPTE 1C-2015.

Visto el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por TALHER S.A. contra el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas del procedimiento para adjudicación del contrato "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de este Municipio".

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas del proceso de licitación referido.

Visto que por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública se acordó con fecha de 18 de febrero de 2015 suspender la tramitación del expediente de contratación de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo", expte: 1C-2015, hasta que se dictara Resolución resolviendo el recurso y se acordara expresamente el levantamiento de la suspensión.

ATENDIENDO y en cumplimiento de la Resolución anterior que la Mesa de Contratación que estaba convocada para el día 19 de febrero, no se constituyó.

ATENDIENDO al acuerdo de 25 de febrero de 2015 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por el que se estima el recurso interpuesto por TALHER S.A. contra el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas del procedimiento para adjudicación del contrato " Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo", expte: 1C-2015, anulando el procedimiento de licitación que deberá tramitarse de acuerdo con las normas que regulan los contratos sometidos a regulación armonizada y modificando a su vez los Pliegos.

La Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- ANULAR el procedimiento de licitación para adjudicación del contrato del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo", expte: 1C-2015, así como los Pliegos que regían dicho contrato.



SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

PUNTO NUM .4.- ACTUACIONES PRISMA 2008-2011.-

Con fecha de 10 de diciembre de 2010 se solicitó por este Ayuntamiento dar de alta la actuación: "ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN MIRAVAL. FASE 1 ADUCCIÓN DE AGUA" por un importe de 504.545,18 euros en el que se incluían además de la ejecución material de la inversión, los gastos asociados correspondientes.

Con fecha 26 de septiembre de 2011 la citada actuación fue dada de alta en el PRISMA 2008-2011 por Resolución de la Dirección General.

Dicha obra fue licitada y adjudicada por Arpegio, que posteriormente resolvió el contrato con la empresa adjudicataria.

El Canal de Isabel II en virtud del Decreto 92/2014, de 31 de julio, en el que se establece que dicha Empresa Pública podrá financiar y gestionar obras o actuaciones incluidas en el PRISMA 2008-2011 que tengan por objeto total o parcial actividades de saneamiento y/o abastecimiento de agua, ha remitido a este Ayuntamiento para su aprobación un nuevo Proyecto de la actuación: "ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN MIRAVAL" por un importe total de la actuación de 646.924,84 euros. La diferencia de cuantía de una actuación frente a la otra se plantea por la Alcaldía a la Dirección General de Cooperación Local la posibilidad de financiarlo por el Ayuntamiento o bien que el 5 % de aportación municipal al PRISMA se invierta en ello. Pero ambas propuestas no caben conforme a la normativa que lo regula.

El nuevo proyecto redactado por el Canal de Isabel II cambia las condiciones técnicas, el recorrido y la tubería pasa a ser de 250 de diámetro en vez de 150.

- El Sr. de las Heras manifiesta que se está pensando en otros núcleos además de este Municipio.
- El Sr. García Casado pregunta que si lo aprobamos el Consejo de Gobierno lo aprobará.
- Contestándole el Sr. Alcalde que no podríamos perderlo de ninguna manera.

Teniendo en cuenta que el importe del nuevo proyecto remitido por Canal de Isabel II supone un incremento de 142.379,45 euros sobre el antiguo proyecto y no disponiendo este Ayuntamiento de saldo restante suficiente de su asignación inicial en PRISMA 2008-2011 para cubrir esta diferencia y considerando, por otro lado, que este Ayuntamiento tiene dada de alta la actuación denominada "CREACION DEL PARQUE NORTE" por un importe de 166.811,60 euros y que hasta la fecha no se ha ejecutado.

La Corporación por diez votos a favor y una abstención del Grupo Socialista acuerda:



PRIMERO.- SOLICITAR LA BAJA de la actuación denominada “CREACION DEL PARQUE NORTE” por un importe de 166.811,60 euros, incluida en el PRISMA 2008-2011 mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación de la Administración Local de fecha 4 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- SOLICITAR LA BAJA de la actuación denominada “ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN MIRAVAL. FASE 1 ADUCCIÓN DE AGUA” por un importe de 504.545,18 euros, incluida en el PRISMA 2008-2011 mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación de la Administración Local de fecha 26 de septiembre de 2011.

TERCERO.- APROBAR el Proyecto de Abastecimiento a la Urbanización Miraval en el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo remitido por el Canal de Isabel II, poniendo a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos en los que se van a ejecutar las actuaciones.

CUARTO.- SOLICITAR EL ALTA DE LA ACTUACIÓN “ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACION MIRAVAL” en el PRISMA 2008-2011 conforme al Proyecto aprobado siendo el desglose y sus importes los siguientes:

	<u>Importe</u>
Presupuesto de adjudicación	473.974,57 €
Gastos asociados	13.276,60 €
Incidencias en ejecución de obra manifestadas por el Canal	47.397,46 €
SUMA:	<u>534.648,63 €</u>
IVA (21%):	112.276,21 €
TOTAL:	<u>646.924,84 €</u>

QUINTO.- NOTIFICAR copia certificada del acuerdo a la Comunidad de Madrid.

PUNTO NÚM.5.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLMOS-ALALPARDO. 2C-2015.-

Visto que por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de Valdeolmos-Alalpardo por haber finalizado el contrato que regía su prestación.

Visto que dadas las características del servicio y visto que se trata de un contrato de valor estimado igual o superior a 207.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normativa concordante se considera que es un contrato sujeto a regulación



armonizada, y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es Pleno de la Corporación, puesto que su importe de 622.069,92 euros y 62.206,99 euros de IVA, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación acuerda por unanimidad :

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos por haber finalizado el contrato que regía su prestación, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Comunicar a la empresa CESPA que actualmente presta dicho servicio, que lo siga prestando hasta que se resuelva el procedimiento de contratación del mismo.

TERCERO.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para resolver lo que proceda.

PUNTO NÚM 6.- CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA URBANIZACIÓN “MIRAVAL”, ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A., EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “MIRAVAL”.



Vista la Adenda presentada por el Canal de Isabel II que tiene por objeto regular la prestación del servicio de distribución de agua para consumo humano en el ámbito de la Urbanización "Miraval", emplazada en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo, la construcción de una nueva red interior de distribución que conecte con la Red General de la Comunidad de Madrid y las relaciones comerciales con los interesados.

Visto que el contenido de dicha Adenda es aplicable a las infraestructuras hidráulicas de la URBANIZACIÓN, abastecidas por CANAL GESTIÓN.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad "Miraval", de fecha 29 de marzo de 2015 por el que se aprueba la firma de dicha Adenda y faculta a su Presidente para que, en su nombre y representación, lo suscriba.

La Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- APROBAR la Adenda para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de la urbanización "Miraval" entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, S.A., la Entidad Urbanística de Conservación "Miraval" y este Ayuntamiento así como la forma de financiación de la renovación de las infraestructuras mediante la implantación de una cuota suplementaria a la tarifa de distribución, tal y como se acuerda en el Capítulo VI, encomendando su firma al Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- REMITIR copia certificada del acuerdo al Canal de Isabel II.

PUNTO NÚM.7.- CESIÓN PARA LA UTILIZACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR SERPROFÉS, S.L. PARA INSTALAR UN CENTRO DE FORMACIÓN ACREDITADO PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.-

Vista la Memoria presentada por SERPROFÉS, S.L. para la apertura de un Centro de formación, para la impartición de certificados de profesionalidad y ofertar formación profesional ajustada a las necesidades formativas de los trabajadores de las empresas del entorno y formar con títulos oficiales que acrediten para el desempeño de puestos de trabajo a desempleados en busca de empleo en la zona.

Este proyecto se ajusta a las actuales necesidades formativas para un servicio de formación especializada y con titulación oficial. El Sr. Alcalde manifiesta que con ello se daría uso a las instalaciones de la Escuela-Taller y a toda la maquinaria de forja.

- El Sr. García Casado pregunta si en el Convenio se establecerá de forma clara lo que revierte al Municipio. Contestándole el Sr. Alcalde que así será incluyendo el alquiler de dependencias municipales.
- El Sr. de las Heras manifiesta que él se va a abstener porque se trata de una externalización de un servicio público y no está de acuerdo.



Considerando que dicho Proyecto supondría dar cobertura a la demanda de formación, tanto a trabajadores en activo como a desempleados en búsqueda de especialización y titulación adecuada para poder acceder a un puesto de trabajo, La Corporación acuerda por 10 votos a favor y una abstención del Grupo Socialista:

PRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN de espacios municipales a SERPROFÉS, S.L. para la apertura de un Centro de formación para la impartición de certificados de profesionalidad, conforme al Convenio pendiente de suscribir que regule su utilización.

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que proceda a firmar cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

PUNTO NÚM.8. ORDENANZAS MUNICIPALES

***MODIFICACIÓN DE ORDENANZA.-**

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por prestación del servicio y uso de instalaciones deportivas. El Sr. García Casado manifiesta que le parece bien ya que hay que ajustar los precios a los empadronados.

Visto el proyecto elaborado de modificación de la Ordenanza municipal y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Dando nueva redacción al artículo 3.2 en lo referente a los Deportes de Raqueta de dicha ordenanza incluyendo en la misma el texto que a continuación se recoge:

DEPORTES DE RAQUETA:

ALQUILER DE FRONTÓN, PISTAS DE PADEL Y TENIS

	EUROS/HORA Y MEDIA
FRONTÓN, PISTA DE PADEL Y PISTA DE TENIS	
Empadronados	2,00
No empadronados	8,00
BONOS DE 10 HORAS:	
Empadronados	15,00
No empadronados	60,00
Suplemento de iluminación: (empadronados y no empadronados)	2,00



SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

***APROBAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A LA URBANIZACIÓN MIRAVAL**

- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación que la presente Ordenanza regula el abastecimiento de agua en el ámbito de la urbanización Miraval con carácter transitorio hasta que se produzca la conexión de la red de distribución al Canal de Isabel II.
Las tarifas que se aplicarán han sido facilitadas por el Consejo Rector de la Entidad de Conservación que ha intentado que los precios que se cobren sean los mismos que hasta ahora.
- El Sr. de las Heras manifiesta que se debería estudiar que hay personas de la urbanización que tienen problemas de financiación.
- El Sr. Alcalde manifiesta que la obligación de beber agua del Canal recaía en la Entidad de Conservación. El Ayuntamiento aporta el proyecto subvencionado de aducción en el que se incluye un tramo de la red de distribución.
- El Sr. de las Heras manifiesta que no es una subvención sino una obligación pública.
- Contestándole el Sr. Alcalde que se trata de un Plan Especial. Le sorprende que elija este foro siendo más importante la Asamblea a la que no asistió.

El Ayuntamiento concedió las licencias de primera ocupación, si bien para utilizar el agua de los pozos deben tener una concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Previamente a su concesión se somete a estudio de impacto ambiental, mandándoles varios requerimientos a la Entidad que al no ser contestados se archivan.

En el 2010 la Presidenta del Consejo Rector con una Comisión de Agua que se creó, firma por acuerdo de la Asamblea un Convenio con el Ayuntamiento. Así han pasado los años y se entrega al Ayuntamiento.



El Ayuntamiento la recepciona y son los propios vecinos los que acuerdan la doble red.

- El Sr. de las Heras pregunta si se va a buscar una subvención a los vecinos que no puedan financiarlo.
- Contestándole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no subvenciona más y ya lo dijo en la Asamblea. Este Ayuntamiento ya ha aportado la obra de aducción y con ello parte de la red de distribución y ha conseguido que las fugas las va a asumir el Canal.
- Le pregunta que dónde se busca la subvención, eso es demagogia.
- Deja constancia que las personas que asistieron a la Asamblea se manifestaron de una forma muy correcta.

La Corporación por 10 votos a favor y uno en contra del Grupo Socialista acuerda:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a la Urbanización Miraval.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación de la Ordenanza Municipal referida a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO NUM.9.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía de 12 de febrero a 8 de abril de 2015.

PUNTO NUM.10.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

- El Sr. Alcalde transmite la postura que es unánime de todos los concejales de condena de un hecho bochornoso, unas pintadas en la localidad de Valdeolmos. El que se ampare en el anonimato es un cobarde ya que si tiene alguna prueba lo suyo es que se vaya directamente al Juzgado.

Las fiestas habría que verlas a lo mejor de otra manera.



- El Sr. García Casado manifiesta que agradece las palabras del Sr. Alcalde siendo estas actuaciones incidentes que se producen próximos a las elecciones municipales. Manifiesta que se personaron en el Cuartel de la Guardia Civil y pusieron una denuncia.

Habría que aprobar una resolución condenatoria dándole publicidad en los tablones y lugares habituales.

PUNTO NUM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. de las Heras manifiesta que la Revista En Onda es propaganda electoral. Manifestando que debería hacerse el arcén de la M-123. Contestándole el Sr. Alcalde que la revista no la ha leído pero que este país ha estado sumido en una profunda crisis gracias a su partido y por la presión de los Concejales del Equipo de Gobierno se ha podido asfaltar. No es una competencia municipal, nos tenemos que dar por satisfechos.
- El Sr. de las Heras contesta que deberá seguir presionando para que lo hagan. Así mismo manifiesta la necesidad del carril bici y asfaltar algo más.
- El Sr. Alcalde contesta que ya sabe la problemática en cuanto al carril bici.
- El Sr. de las Heras pregunta por las luces de Miraval contestándole el Sr. Alcalde que debe haber una avería.
- La Sra. Serrano manifiesta a la Corporación que no se va a presentar a las elecciones en la próxima legislatura, se despide de todos y añade que ha sido una experiencia interesante.
- El Sr. Lucas interviene manifestando que él tampoco se presentará a las elecciones y elogia la labor desempeñada por la Concejala de Cultura, D^a Violeta Serrano así como la gestión del Ayuntamiento amparado en la figura del Alcalde D. Miguel Angel Medranda, que es digna de aplaudir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veintiuna horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual como Secretario certifico.